



## SERVICIO DE APOYO A LA PERSONA Y A SU AUTONOMÍA ECONÓMICA

**MISIÓN:** Contribuir a un proyecto de vida para ciudadanos de pleno derecho.

**VISIÓN:** Organización comprometida con las PCDI, sus familias y la sociedad.

**VALORES:** Trabajar con honestidad e independencia para lograr la plena inclusión y salvaguardar la autonomía económica de la persona.

Presentamos un proyecto de apoyo integral a la PCDI, ofreciendo una alternativa segura en materia de autonomía económica, mediante el uso de la figura legal del Patrimonio Especialmente Protegido (PEP), que se suma a nuestros proyectos de transformación en el apoyo integral a la PCDI y su familia.

Se materializa mediante dos servicios complementarios y de desarrollo simultáneo:

### 1. Apoyo a la Persona y su familia:

Ofrecemos un plan de personalización, inclusión y ciudadanía para la PCDI, en compañía de su familia y el apoyo de profesionales comprometidos, que se consolida dentro de un entorno cercano y vinculado a la consolidación del modelo de apoyo a la capacidad a las PCD, dando cumplimiento a las directrices de la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con Discapacidad, Nueva York 13 diciembre 2006, ratificado por España, que es la base fundamental del Anteproyecto de Ley por la que se reforma la legislación civil y procesal en materia de discapacidad.

Como entidad preocupada y comprometida en trabajar por ofrecer respuestas personalizadas, con el objetivo de aumentar las capacidades y la autonomía personal, nuestro objetivo es conocer de primera mano los intereses que mueven a cada persona y aportar valor en sus metas para su proyecto de vida.

### 2. La planificación para ofrecer una alternativa de autonomía económica para satisfacer las acciones en la que desarrolla su vida.

La familia se enfrenta a una serie de preocupaciones sobre el futuro de su hijo, entre otros, el que este mantenga sus condiciones de vida actuales, o en quienes se apoyará la persona cuando ya no esté su familia directa para cuidarla.

Las PCDI y su familia pueden contar con opciones que den una estructura a la autonomía económica de su proyecto de vida, mediante figuras legales tales como el Patrimonio Especialmente Protegido, las disposiciones testamentarias, los planes de pensiones para personas con discapacidad, la donación, el uso de vivienda habitual, etc.



En Grupo AMAS consideramos que la constitución de un PEP puede ser una alternativa valorable a los exclusivos fines de dar sostenibilidad y cobertura, en cualquier medida, a las necesidades vitales de la PCD, por suponer un ejercicio de planificación financiera, patrimonial y legal, para proteger al ser querido y asegurar que sus necesidades personales estarán atendidas.

Esta opción se formaliza mediante un “acuerdo previo” a la constitución del PEP, que se realizará en escritura pública ante Notario. Este acuerdo previo suscrito entre las partes interesadas detallara: las necesidades que se pretenden cubrir con esta gestión, el inventario de bienes que se valora destinar a esta figura legal, las reglas de administración que pueden vincular de forma directa a la Asociación como administradora de dicho PEP, la revisión y fiscalización contando con las partes intervinientes, que deberá realizar la Asociación, mediante una estructura organizativa creada dentro de la entidad, como es el Comité para la Autonomía Económica para la Persona con Discapacidad, a fin de garantizar transparencia, trazabilidad de la gestión, eficiencia y ética en el desarrollo de las funciones de administrador y la correspondiente justificación ante el Ministerio Fiscal.

Así pues, la finalidad de esta institución jurídica no es otra que crear **una masa patrimonial que permita a una persona con discapacidad afrontar todos los gastos habitacionales, de manutención y cuidados médicos y personales que pueda necesitar a lo largo de toda su vida.**

### Características a destacar del PEP

1. Los aportantes pueden ser:
  - a) La propia PCD beneficiaria del mismo, con capacidad de obrar suficiente, la cual puede aportar un bien del cual ya es titular y lo que se busca es aplicar una regulación determinada de administración bajo la protección de esta figura jurídica.
  - b) Sus padres, tutores o curadores, cuando la PCD no tenga capacidad de obrar suficiente.
  - c) El guardador de hecho de una PCD Psíquica con los bienes que sus padres o tutores le hubieren dejado por título hereditario o hubiera de recibir en virtud de pensiones constituidas por aquellos y en los que la PCD conste como beneficiario.
  - d) Cualquier persona con interés legítimo podrán solicitar la constitución de un PEP para estos fines.
2. La aportación se realiza sin cobrar por ello (a título gratuito) y sin indicar un plazo determinado.



3. Los bienes aportados no tienen personalidad jurídica propia y se aíslan del patrimonio personal de su titular aportante, según sea el caso, y deberán cumplirse unas reglas específicas.

Al constituir un PEP el aportante puede establecer una **Co-Administración** (entre familiares, o entre el familiar y una entidad administradora, o la organización que ostente representación plena de la PCD y una entidad administradora), donde todos se comprometen a respetar las reglas de gestión y rendición de cuentas al Ministerio Fiscal.

#### **Contenido mínimo de la escritura de constitución:**

- ✓ El inventario de bienes y derechos que inicialmente constituyan el PEP
- ✓ La determinación de las reglas de administración y, en su caso, de fiscalización.
- ✓ Cualquiera otra disposición que se considere oportuna para la administración, regulando y detallando con especificaciones concretas.
- ✓ El aportante establece al momento de constituir el PEP, el destino que los administradores deben dar a ese patrimonio, inclusive una vez extinguido por fallecimiento o pérdida de la condición de discapacidad.
- ✓ Una vez otorgada la escritura correspondiente, el Notario **comunicará inmediatamente su constitución y contenido al Ministerio Fiscal.**